Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada **PLANETA TECH S.A.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo **No. SG-496-2016**, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Visto el informe que antecede, **Declárese desierto** el recurso de apelación interpuesto por el abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **PLANETA TECH S.A.** en virtud de que, no presentó la mejora y expresión de agravios de conformidad a lo señalado en el artículo 78 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97. **En consecuencia:** Se confirma la resolución **No. 171-15-10000-2549** de fecha dos (2) de julio de dos mil quince (2015), emitida por la anterior Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR). El presente caso, se resuelve de conformidad al artículo 78 del Código Tributario Decreto 22-97, el cual establece *"...El apelante mejorará el recurso y expresará los agravios que estime convenientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de interposición de aquél. Si no comparece se declarará desierto el recurso de oficio o a solicitud de parte, y se ordenará la devolución de los antecedentes a la oficina de donde procedan..."* en relación a lo señalado en el artículo 203 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016 "**EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN.** Los expedientes relacionados con tributos que se estén tramitando en la vía administrativa o judicial, a la fecha de entrar en vigencia este Código, se concluirán conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron." Una vez notificado el presente Auto, devuélvanse estas diligencias al lugar de su procedencia para continuación del trámite correspondiente. Artículos 78 del Código Tributario Decreto 22-97; 203 del Código Tributario Decreto 170-2016; 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 del Decreto Legislativo 31-2020; 5 y 38 del Decreto Legislativo 33-2020; 1 y 4 del PCM- 021-2020; 1 y 2 PCM-022-2020; 1 del PCM 023-2020; 3 y 5 PCM-045-2020; y 1 del PCM 146-2020. **NOTIFÍQUESE.** - (FYS) **Roxana Melani Rodríguez Alvarado** Subsecretaria De Estado En Los Despachos De Finanzas Y Presupuesto (FYS) **Fanny Lucía Maradiaga Vallecillo** Secretaria General".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG